



DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

**COMISION DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de Ley 11305/2024-CR; Ley que incorpora al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) en el Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial para asegurar la sostenibilidad forestal en el Perú; iniciativa presentada por el señor congresista Arturo Alegría García, del grupo parlamentario Fuerza Popular.

Proyecto de Ley 11495/2024-CR; Ley que incorpora al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) en el Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial; iniciativa presentada por el señor congresista Edgard Cornelio Reymundo Mercado, del grupo parlamentario Bloque Democrático Popular.

Las referidas iniciativas legislativas ingresaron en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo de 2026, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11305/2024-CR y 11495/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 32279, Ley de Ordenamiento Territorial y de Creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT), a fin de fortalecer la gestión forestal y la investigación científica en el referido sistema; con los votos a favor de los señores congresistas: Silvana Robles Araujo, Germán Tacuri Valdivia, Ruth Luque Ibarra, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Obando Morgan, Alex Randú Flores Ramírez, Jaime Quito Sarmiento, Isaac Mita Alanoca y María Antonieta Agüero Gutiérrez.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 11305/2024-CR**; Ley que incorpora al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) en el Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial para asegurar la sostenibilidad forestal en el Perú; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 22 de mayo de 2025. El 23 de mayo de 2025 se decretó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en su calidad de primera comisión dictaminadora; y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como segunda comisión dictaminadora. La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, emitió dictamen favorable el 14 de abril de 2026, el cual fue aprobado por unanimidad.

El **Proyecto de Ley 11495/2024-CR**; Ley que incorpora al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) en el Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 9 de junio de 2025. La misma fecha se decretó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en su calidad de primera comisión dictaminadora; y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como segunda comisión dictaminadora. La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, emitió dictamen favorable el 14 de abril de 2026, el cual fue aprobado por unanimidad.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología verificó que los proyectos de ley cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, las iniciativas legislativas cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario proponente y las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta, de conformidad con el artículo 76°, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Antecedentes parlamentarios

De la verificación en el Portal del Congreso de la República, durante el Periodo Parlamentario 2021-2026, no se han identificado iniciativas similares.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El **Proyecto de Ley 11305/2024-CR**, tiene como objeto modificar el artículo 10 de la Ley 32279, Ley de Ordenamiento Territorial y de creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT), para que el marco de sus competencias asegure la adecuada integración y armonización de los criterios en ordenamiento forestal, en concordancia con otros sistemas, con especial énfasis en el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, en su calidad de ente rector.

El **Proyecto de Ley 11495/2024-CR**, tiene como objeto incorporar al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) como parte de la organización del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT) con la finalidad de fortalecer el conocimiento científico y técnico de la Amazonía, a efectos de contribuir a la mejora de la planificación, gestión y formulación de políticas públicas de intervención en dicho territorio.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 32279, Ley de Ordenamiento Territorial y de Creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT)
- Ley 31973, Ley que modifica la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la Zonificación Forestal.
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley 28168, Ley que excluye al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana del Ministerio de la Producción.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Legislación internacional

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

4.1. Opiniones solicitadas y recibidas

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecológica solicitó y recibió las opiniones siguientes:

Cuadro 1
Proyecto de Ley 11305/2024-CR
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio 1242-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio D001553-2025-PCM-SG
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Oficio 1240-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 1200-2025-VIVIENDA/SO
Ministerio del Ambiente	Oficio 1229-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 01382-2025-MINAM/SO
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio 1227-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 3148-2025-MIDAGRI-SO
Ministerio de Cultura	Oficio 1241-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 000782-2025-DM/MC
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)	Oficio 1230-2024-2025-CPAAAAE-CR	-
Defensoría del Pueblo	Oficio 1243-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 0056-2025-DP/PAD
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)	Oficio 1244-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 000216-2025-CEPLAN-PCD
Centro de Desarrollo Étnico (CEDET)	Oficio 1245-2024-2025-CPAAAAE-CR	-
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	Oficio 1237-2024-2025-CPAAAAE-CR	-
Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	Oficio 1233-2024-2025-CPAAAAE-CR	-
Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE)	Oficio 1231-2024-2025-CPAAAAE-CR	-
Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSEP)	Oficio 1228-2024-2025-CPAAAAE-CR	-
Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA)	Oficio 1235-2024-2025-CPAAAAE-CR	-
Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP)	Oficio 1234-2024-2025-CPAAAAE-CR	-

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

Confederación Nacional Agraria (CNA)	Oficio 1232-2024-2025-CPAAAAE-CR	-
Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP)	Oficio 1239-2024-2025-CPAAAAE-CR	-
Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú (FENMUCARINAP)	Oficio 1236-2024-2025-CPAAAAE-CR	-
Asociación Civil Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)	Oficio 1238-2024-2025-CPAAAAE-CR	-

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Cuadro 2
Proyecto de Ley 11495/2024-CR
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio 1314-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio D001644-2025-PCM-SG
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Oficio 1318-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 1558-2025-VIVIENDA/SO
Ministerio del Ambiente	Oficio 1315-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 01477-2025-MINAM/SO
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio 1323-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 3535-2025-MIDAGRI-SO
Ministerio de Cultura	Oficio 1319-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 000776-2025-DM/MC
Defensoría del Pueblo	Oficio 1320-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 0148-2025-DP/PAD
Centro de Desarrollo Étnico (CEDET)	Oficio 1321-2024-2025-CPAAAAE-CR	-
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	Oficio 1313-2024-2025-CPAAAAE-CR	-
Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	Oficio 1325-2024-2025-CPAAAAE-CR	-
Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE)	Oficio 1324-2024-2025-CPAAAAE-CR	-
Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSEP)	Oficio 1322-2024-2025-CPAAAAE-CR	-
Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP)	Oficio 1326-2024-2025-CPAAAAE-CR	-

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP)	Oficio 1317-2024-2025-CPAAAAE-CR	-
Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú (FENMUCARINAP)	Oficio 1327-2024-2025-CPAAAAE-CR	-
Asociación Civil Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)	Oficio 1316-2024-2025-CPAAAAE-CR	-

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

4.2. Análisis de las opiniones recibidas del Proyecto de Ley 11305/2024-CR

Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante Oficio D001553-2025-PCM-SG, de fecha 17 de julio de 2025, la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe D001076-2025-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual, en concordancia con el Informe D000306-2025-PCM-SSAP de la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública, concluye que no resulta viable incorporar a un representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) en la conformación del SINADOT, debido a que la creación, funcionamiento y operación de los sistemas funcionales constituye una potestad exclusiva del Poder Ejecutivo.

Asimismo, señala que el Proyecto de Ley se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, motivo por el cual, mediante el Oficio D001207-2025-PCM-SC se trasladó a dicho ministerio el pedido de opinión formulado.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Mediante Oficio 1200-2025-VIVIENDA/SG, de fecha 3 de julio de 2025, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el Informe Técnico Legal 003-2025-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DOICP-SSR-VMZ, emitido por la Dirección de Ordenamiento e Integración de Centros Poblados, así como el Informe 548-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los cuales concluyen que el SERFOR, en su calidad de autoridad nacional forestal y ente rector del SINAFOR, ejerce funciones técnico-normativas en materia forestal y de fauna silvestre, incluyendo la conducción del Plan Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, así como la propuesta, monitoreo y evaluación de la zonificación forestal.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

En ese contexto, se concluye que, considerando que la zonificación forestal constituye un instrumento integrante del ordenamiento territorial, resulta viable la incorporación del SERFOR al SINADOT, a efectos de coadyuvar, en el marco de sus competencias funcionales, con la provisión de información técnica especializada para los procesos de planificación, zonificación y ordenamiento forestal a nivel nacional.

Ministerio del Ambiente

Mediante Oficio 01382-2025-MINAM/SG, de fecha 1 de agosto de 2025, el Ministerio del Ambiente remite el Informe 00631-2025-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se concluye que la propuesta legislativa no tiene vinculación con el ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante Oficio 148-2025-MIDAGRI-SG, de fecha 21 de agosto de 2025, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite el Informe 0956-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a las opiniones de los sectores adscritos al referido Sector:

- (i) La Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático, señala que los integrantes del SINADOT proveen información al ente rector conforme a sus competencias, en ese contexto al considerarse la zonificación forestal como parte del ordenamiento territorial, es necesario incluir al SERFOR al SINADOT por ser el ente rector del SINAFOR y responsable de conducir la zonificación forestal a nivel nacional conforme a la Ley 32279.
- (ii) El Viceministerio de Política y Supervisión de Desarrollo Agrario, precisa que, conforme a la Ley 32279, el ordenamiento territorial es de carácter multisectorial y se implementa mediante articulación y coordinación multinivel, por lo que corresponde que el SERFOR, como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del SINAFOR, integre el SINADOT.
- (iii) La Dirección de Política y Regulación en el Informe Técnico D00249-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, señala que la incorporación del SERFOR al SINADOT se sustenta en su condición de ente rector del SINAFOR y en la articulación de la gestión forestal en el marco del ordenamiento territorial, precisando que la propuesta es coherente con la

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y favorece la integración del SINAFOR con el SINADOT.

En ese sentido, el MIDAGRI opina que la iniciativa legislativa resulta viable, en atención a lo señalado en el informe técnico del SERFOR y de sus órganos adscritos.

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 000782-2025-DM/MC, de fecha 9 de setiembre de 2025, el Ministerio de Cultura remite el Informe 000318-2025-VMPCIC/MC, emitido por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y anexos, mediante el cual se concluye que la propuesta legislativa resulta viable.

En dicho informe se precisa que, conforme al literal i) del artículo 19 de la Ley 32279, el ordenamiento territorial coordina instrumentos y políticas con especial énfasis con el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), así el artículo 12 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el SERFOR es su ente rector. En ese sentido, se señala que no cabe duda que la referida entidad deba integrar el SINADOT, con el fin de asegurar la concordancia entre ambos sistemas funcionales.

Además, se resalta la importancia de la integración del SERFOR al SINADOT, a fin de promover el reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas, de conformidad con el Convenio 169 de la OIT, en el marco de sus competencias y funciones en materia forestal y de fauna silvestre.

Defensoría del Pueblo

Mediante Oficio 0056-2025-DP/PAD, de fecha 25 de junio de 2025, la Defensoría del Pueblo remite el Informe Jurídico Defensorial 0002-2025-DP/AMACC, elaborado por la Adjuntía de Medio Ambiente y Cambio Climático, mediante el cual plantea la necesidad de incorporar al SERFOR al SINADOT, bajo los siguientes fundamentos:

- a. SERFOR, como ente rector de SINAFOR y responsable de la zonificación y ordenamiento forestal, es un actor clave en el ordenamiento y gestión sostenible del patrimonio forestal, que constituye una parte significativa del territorio nacional.
- b. La incorporación permitirá proteger mejor los bosques, reducir conflictos de uso del suelo y promover un desarrollo más equilibrado y sostenible; así como el fortalecimiento de la gobernanza territorial y ambiental en el Perú,

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

clave para enfrentar la crisis climática y conservar los ecosistemas forestales.

- c. Asimismo, contribuirá a una mayor articulación y coherencia entre las políticas de ordenamiento territorial y la gestión forestal, facilitando el intercambio de información estratégica a través del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (SNIFFS). Este fortalecimiento institucional además posibilitará contar con datos técnicos actualizados y relevantes para la toma de decisiones informadas, promoviendo una planificación territorial más armoniosa, integrada y sostenible, especialmente en aquellas zonas con presencia significativa de bosques.

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

Mediante Oficio 000216-2025-CEPLAN-PCD, de fecha 25 de junio de 2025, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) remite el Informe 120-2025-CEPLAN-OAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual se concluye que el proyecto de ley no se encuentra vinculado a las políticas ni a los planes formulados por el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; en tal sentido, se determina que no corresponde emitir opinión al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el CEPLAN realiza las siguientes precisiones: (i) el SERFOR ya provee información técnica relevante para el ordenamiento territorial, conforme a su marco normativo vigente, lo que evidencia su participación funcional en el SINADOT; y (ii) se recomienda la incorporación de un capítulo de "Disposiciones Generales" que desarrolle las funciones del SINADOT y el rol del SERFOR, a fin de otorgar mayor claridad y coherencia normativa al proyecto.

4.3. Análisis de las opiniones recibidas del Proyecto de Ley 11495/2024-CR

Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante Oficio D001644-2025-PCM-SG, de fecha 24 de julio de 2025, la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe D001148-2025-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sustentado en los informes técnicos formulados por la SubSecretaría de Gestión Pública y la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, por medio del cual se concluye que el proyecto de ley resulta observado, conforme a los fundamentos que se exponen a continuación:

- (i) El proyecto de ley propone la modificación de un sistema funcional cuya regulación y operación corresponde de manera exclusiva al Poder Ejecutivo, a través de su ente rector, la Presidencia del Consejo de Ministros.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

- (ii) El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) constituye una entidad adscrita al MINAM, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 32279, integra el SINADOT en su condición de ente rector del sector ambiental; en tal sentido, dicha condición sustenta su participación en la implementación del referido sistema funcional.

Asimismo, señala que el Proyecto de Ley se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente, motivo por el cual, mediante el Oficio D001325-2025-PCM-SC se trasladó a dicho ministerio el pedido de opinión formulado.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Mediante Oficio 1558-2025-VIVIENDA/SG, de fecha 29 de agosto de 2025, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el Informe 687-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del cual se concluye que corresponde efectuar una reevaluación de la propuesta legislativa.

Dicha conclusión se sustenta en el hecho que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), entidad adscrita al MINAM no ejerce competencias vinculadas a los componentes que integran el SINADOT, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 del artículo 5 de la Ley 32279, Ley de Ordenamiento Territorial y de Creación del SINADOT.

En ese sentido, se advierte que su eventual incorporación al referido sistema no resultaría jurídicamente viable, por cuanto la iniciativa legislativa no cuenta con el sustento técnico ni normativo necesario para su aprobación.

Ministerio del Ambiente

Mediante Oficio 01477-2025-MINAM/SG, de fecha 19 de agosto de 2025, el Ministerio del Ambiente remite el Informe 00674-2025-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual, en atención a las opiniones emitidas por el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), el Viceministerio de Gestión Ambiental y el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, concluye que no se formulan observaciones al Proyecto de Ley 11495/2024-CR.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante Oficio 3535-2025-MIDAGRI-SG, de fecha 17 de setiembre de 2025, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego adjunta el Informe 1141-2025-MIDAGRISG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

través del cual concluye que la propuesta legislativa es viable con observaciones, en atención a las opiniones remitidas por los sectores adscritos al referido Sector.

- a. La inclusión del IIAP en el SINADOT permitirá incorporar la visión amazónica en el ordenamiento nacional, garantizando que las necesidades y potencialidades de la Amazonía sean consideradas en las decisiones del país. Además, contribuirá a reducir la fragmentación, el centralismo, la exclusión territorial y la pobreza que afectan históricamente a la región amazónica.
- b. La Autoridad Nacional del Agua (ANA) propone que la incorporación de nuevos miembros al SINADOT se formule bajo un enfoque de *numerus apertus*, proponiendo la siguiente alternativa de redacción "*otras entidades públicas vinculadas con el ordenamiento territorial*", a fin de permitir la inclusión de otras entidades públicas vinculadas al ordenamiento territorial. Asimismo, señala que la propuesta normativa debe alinearse con la Ley de Recursos Hídricos y su reglamento.

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 000776-2025-DM/MC, de fecha 9 de setiembre de 2025, el Ministerio de Cultura remite el Informe 001142-2025-VMPCIC/MC, emitido por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a través del cual emite opinión favorable con los aportes de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.

Al respecto, se precisa que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) realiza sus intervenciones institucionales en 51 pueblos indígenas u originarios amazónicos, con una población de 495,168 personas, distribuidas en once departamentos: Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali, de acuerdo con la Base de Datos de los Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI).

Bajo dicho contexto, se señala que el relacionamiento directo y estrecho del IIAP con esta población hace que su inclusión en el SINADOT resulte positiva y viable, en la medida que permitirá la mejora de la gestión territorial con un enfoque integral, considerando la diversidad cultural, las características particulares de cada territorio y el uso eficiente de los recursos, así como el respeto de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios de la Amazonía.

Esta particular situación le permite al IIAP tener un mayor alcance de la realidad de la población indígena u originaria amazónica, conocer las dificultades en sus territorios y coadyuvar a la identificación de las brechas en el ejercicio de sus derechos.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

No obstante, se precisa que la referida incorporación debe ser evaluada técnicamente, considerando que el Ministerio del Ambiente ya cuenta con representación en el SINADOT, por lo que, además, de la opinión de dicho ministerio se debiera establecer la forma de articulación para la intervención de dichas entidades en el colegiado.

Defensoría del Pueblo

Mediante Oficio 0148-2025-DP/PAD, de fecha 11 de agosto de 2025, la Defensoría del Pueblo remite el Informe Jurídico Defensorial 0006-2025-DP/AMACC, elaborado por la Adjunta de Medio Ambiente y Cambio Climático, mediante el cual se concluye que la propuesta legislativa resulta jurídicamente viable y pertinente, en tanto contribuye al fortalecimiento del enfoque territorial amazónico en el Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT).

No obstante, se advierte la necesidad de establecer criterios normativos y funcionales claros para futuras incorporaciones, a fin de mantener la coherencia y operatividad del sistema y evitar la presentación de solicitudes similares por parte de otras entidades públicas descentralizadas, motivo por el cual formula (4) cuatro recomendaciones:

- (i) Reformular la propuesta legislativa incorporando una exposición más clara del rol institucional del IIAP dentro del SINADOT, precisando su función en el sistema y los aportes específicos que brindará al ordenamiento territorial amazónico, en concordancia con los principios y objetivos establecidos en la Ley 32279.
- (ii) Fortalecer la exposición de motivos mediante un sustento técnico más desarrollado, que profundice en la justificación de la incorporación del IIAP, incluyendo ejemplos concretos de investigaciones o intervenciones vinculadas a procesos de planificación territorial en la Amazonía.
- (iii) Considerar en el debate legislativo la necesidad de establecer criterios normativos para futuras incorporaciones al SINADOT, basados en especialización técnica, cobertura territorial y pertinencia funcional.
- (iv) Evaluar mecanismos alternativos de participación técnica del IIAP dentro del SINADOT, como entidad asesora o consultiva, mediante mecanismos de articulación técnica definidos reglamentariamente, sin necesidad de modificación de la estructura orgánica establecida en el artículo 10 de la Ley 32279, lo que permitirá fortalecer su participación sin alterar la composición formal del sistema.

4.4. Opiniones ciudadanas

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se ha identificado opiniones ciudadanas en el Sistema de Proyectos de Ley de la página web del Congreso de la República.

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1. Del marco normativo

Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 2, inciso 22, el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, así como el deber del Estado de promover la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de los recursos naturales y la planificación del territorio bajo criterios de sostenibilidad.

Asimismo, el artículo 66 establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento, lo que implica la obligación de implementar mecanismos de gestión territorial que permitan su uso racional. En ese marco, el ordenamiento territorial constituye una herramienta esencial para garantizar la sostenibilidad ambiental y el desarrollo equilibrado del país.

Reglamento del Congreso de la República del Perú

El artículo 67 del Reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley, mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

A su vez, el artículo 70 del Reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

Ley 32279, Ley de Ordenamiento Territorial y de Creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT)

La Ley 32279 establece el marco normativo del ordenamiento territorial en el Perú y crea el SINADOT como mecanismo multisectorial de articulación institucional para promover el uso sostenible y planificado del territorio nacional, mediante la articulación entre el

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

sector público, el sector privado, la academia y la sociedad civil, con el fin de promover territorios sostenibles, productivos y competitivos; y, bajo los enfoques de interdisciplinariedad, gestión de riesgos de desastres, sistémico, articulación para el desarrollo territorial e interculturalidad.

El artículo 10 de la citada norma regula la conformación del SINADOT y determina las entidades que lo integran, así como sus roles y responsabilidades. La incorporación de entidades especializadas se enmarca en la finalidad del SINADOT de asegurar la articulación, coordinación y coherencia de las políticas públicas en materia de ordenamiento territorial.

Ley 31973, Ley que modifica la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la Zonificación Forestal.

La Ley 31973 impulsa la zonificación forestal como herramienta técnica para la planificación y gestión del uso del suelo, promoviendo la conservación de los ecosistemas forestales y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

En esa línea, el fortalecimiento del sistema de ordenamiento territorial guarda coherencia con los objetivos de esta norma, en tanto permite integrar criterios técnicos sectoriales en la planificación del territorio, garantizando una mayor articulación entre la gestión forestal y las políticas de ordenamiento territorial.

Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre

La Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece el marco jurídico para la conservación, protección, incremento y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, bajo un enfoque de sostenibilidad y gestión integral de los ecosistemas.

El artículo 13 de la citada norma establece que el SERFOR es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), constituyéndose como autoridad técnico-normativa a nivel nacional. En tal condición, es el encargado de dictar normas y establecer procedimientos en su ámbito de competencia, además de coordinar la operación técnica del sistema y velar por su correcto funcionamiento.

Asimismo, el artículo 26 de la Ley 29763 establece que la zonificación forestal es un proceso técnico, obligatorio y participativo que integra criterios ecológicos, sociales y económicos para determinar las potencialidades y limitaciones del uso de los ecosistemas forestales. Precisa además que este proceso forma parte del ordenamiento territorial, lo que evidencia la necesidad de su articulación con los sistemas nacionales de planificación del territorio para garantizar un uso sostenible y coherente del suelo.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

Por su parte, el artículo 39 dispone que la autoridad competente promueve medidas de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, mediante instrumentos como la delimitación de áreas de protección, la identificación de hábitats críticos y la adopción de criterios técnicos y científicos.

En conjunto, estas disposiciones evidencian la necesidad de fortalecer la participación y articulación de las entidades con competencias técnicas especializadas dentro del sistema nacional encargado del ordenamiento territorial, a fin de garantizar una adecuada planificación y gestión sostenible del territorio y de los recursos naturales.

Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales

El artículo 7 de la Ley 26821 señala que es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como impulsar su transformación orientada al desarrollo sostenible del país. Asimismo, el artículo 11 establece que la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del país se aprueba a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación intersectorial, como instrumento de apoyo al ordenamiento territorial, con la finalidad de evitar conflictos por superposición de derechos y usos inadecuados, entre otros fines.

Dicha zonificación se realiza sobre la base de áreas prioritarias, conciliando la conservación del patrimonio natural con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; en ese sentido, constituye un instrumento técnico de apoyo al ordenamiento territorial, cuya implementación requiere la participación y articulación de las entidades competentes vinculadas a la gestión y planificación del territorio.

Ley 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

El artículo 3 de la Ley 23374 establece entre las funciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana la evaluación e inventario de los recursos humanos y naturales de la Amazonía Peruana y su potencial productivo (*literal a*); y el estudio de la problemática amazónica en sus aspectos antropológicos, biológicos, sociales, culturales y económicos (*literal b*).

Asimismo, los literales i) y j) del citado artículo disponen que corresponde al instituto la preservación de los recursos humanos y naturales, así como provisión de medidas para el control de la explotación de los recursos naturales; además de la formulación de políticas y medidas orientadas a mantener el equilibrio ecológico adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y de la naturaleza.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

En ese sentido, las funciones previstas en la citada norma guardan relación directa con los procesos de planificación y gestión del territorio, por lo que la participación dentro del sistema nacional encargado del ordenamiento territorial contribuye al fortalecimiento técnico y científico de la toma de decisiones vinculadas al desarrollo sostenible y la conservación de los ecosistemas amazónicos.

5.2. Análisis técnico de las iniciativas legislativas

Sobre la propuesta de incorporación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) en el Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT)

El Proyecto de Ley 11305/2024-CR propone modificar el artículo 10 de la Ley 32279, Ley de Ordenamiento Territorial, a fin de incorporar al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como integrante del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT).

Al respecto, corresponde señalar que la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, reconoce al SERFOR como ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), atribuyéndole competencias en materia de gestión, planificación, conducción y supervisión de la zonificación forestal.

"Artículo 13. Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

(...)

El Serfor es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre.

El Serfor es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (Sinafor) y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito. Coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento."

Asimismo, el literal i) del artículo 19 de la Ley 32279, Ley de ordenamiento territorial y de creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT) establece la necesaria articulación del ordenamiento territorial con el SINAFOR, en atención a la naturaleza transversal de la gestión forestal dentro de los procesos de ocupación y uso sostenible del territorio.

"Artículo 19. Articulación con otros sistemas

19.1. El ordenamiento territorial comparte instrumentos y mecanismos con otras políticas de Estado, a fin de asegurar la adecuada integración y armonización de los criterios, con especial énfasis y en concordancia con los siguientes sistemas:

(...)

i) Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre."

En dicho contexto, la propuesta legislativa busca fortalecer la articulación entre el Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT) y el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), considerando que la zonificación forestal forma parte de los instrumentos técnicos vinculados al ordenamiento territorial.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

En esa línea, la participación del SERFOR permitirá incorporar información técnica especializada en materia forestal y de fauna silvestre dentro de los procesos de planificación y gestión del territorio, en concordancia con las competencias que ejerce como ente rector del SINAFOR.

Sobre el particular, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) concluye que no resulta viable incorporar al SERFOR en la conformación del SINADOT, al señalar que, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley 32279, la PCM ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT) y la conducción de la política nacional en dicha materia; en ese sentido, la creación, funcionamiento y organización de los sistemas funcionales constituyen competencias exclusivas del Poder Ejecutivo.

No obstante, dicha observación se circunscribe al ámbito competencial referido a la organización de los sistemas funcionales, sin que ello afecte la evaluación técnica ni la vinculación funcional entre el SINAFOR y el SINADOT. En ese sentido, la propuesta legislativa no crea un nuevo sistema funcional ni modifica la rectoría de la PCM sobre el SINADOT, sino que incorpora a una entidad pública cuyas competencias guardan relación directa con los procesos de ordenamiento territorial previstos en la Ley 32279.

En dicho marco normativo, la propuesta legislativa plantea fortalecer la articulación entre ambos sistemas funcionales, considerando que la zonificación forestal constituye un instrumento técnico vinculado al ordenamiento territorial y que la información generada por el SERFOR resulta relevante para la planificación territorial y la gestión sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.

Desde el punto de vista técnico, la propuesta presenta alta pertinencia funcional, en la medida que el SERFOR es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) y responsable de conducir la zonificación forestal, instrumento reconocido normativamente como componente del ordenamiento territorial y de carácter obligatorio y vinculante.

En ese sentido, la exclusión del SERFOR en la conformación del SINADOT genera una inconsistencia entre el diseño normativo del sistema y los instrumentos técnicos que lo sustentan, afectando la coherencia del ordenamiento territorial. La incorporación de dicha entidad permitirá integrar de manera efectiva la dimensión forestal, que abarca una parte significativa del territorio nacional, en los procesos de planificación y toma de decisiones.

En ese marco, resulta pertinente considerar que diversas entidades con competencia técnica en la materia han emitido opinión favorable respecto de la incorporación del

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

SERFOR al SINADOT, al advertir su rol estratégico en la generación de información especializada para la planificación del territorio.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento considera viable dicha incorporación, al destacar que el SERFOR desarrolla funciones técnico-normativas vinculadas a la zonificación forestal y al ordenamiento forestal, lo que permite aportar información especializada para la planificación territorial. En el mismo sentido, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sostiene que la medida resulta coherente con el carácter multisectorial del ordenamiento territorial, precisando que el SERFOR, como ente rector del SINAFOR, cumple un rol directamente vinculado a la gestión del territorio y a la zonificación forestal a nivel nacional.

Asimismo, el Ministerio de Cultura considera viable la propuesta, al señalar que la incorporación del SERFOR permitirá asegurar la concordancia entre el SINAFOR y el SINADOT, fortaleciendo además la protección de los derechos de los pueblos indígenas en el marco del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). De igual manera, la Defensoría del Pueblo destaca que dicha incorporación contribuirá a fortalecer la gobernanza territorial y ambiental, reducir conflictos de uso del suelo y mejorar el intercambio de información estratégica para la planificación territorial, especialmente en zonas con cobertura forestal significativa.

Por su parte, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico señala que el SERFOR ya participa funcionalmente en los procesos de ordenamiento territorial mediante la provisión de información técnica especializada, recomendando precisar su rol dentro del SINADOT a efectos de dotar de mayor claridad normativa a su intervención. Al respecto, el hecho de que el SERFOR genere información técnica relevante no enerva la necesidad de su incorporación formal al SINADOT, sino que, por el contrario, evidencia la pertinencia de su integración, a efectos de garantizar coherencia, articulación y trazabilidad en la producción y uso de la información técnica para la toma de decisiones territoriales.

De lo expuesto, se advierte que las entidades que emitieron opinión técnica coinciden en reconocer la relevancia del SERFOR en los procesos de ordenamiento territorial, debido a la estrecha relación existente entre la gestión forestal, la zonificación forestal y la planificación del territorio. En tal sentido, la propuesta legislativa responde a criterios de articulación funcional, coherencia normativa y fortalecimiento de la gestión sostenible del territorio.

En consecuencia, de la evaluación técnica y de las opiniones institucionales emitidas, se concluye que la propuesta resulta jurídicamente viable y técnicamente pertinente, en tanto fortalece la articulación entre el SINAFOR y el SINADOT, mejora la coherencia del sistema de ordenamiento territorial y permite integrar información forestal especializada en la toma de decisiones territoriales. Por tanto, corresponde su incorporación en el

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

texto sustitutorio propuesto, con las adecuaciones normativas que permitan su adecuada implementación dentro del marco competencial vigente.

Sobre la propuesta de incorporación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) en el Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT)

El Proyecto de Ley 11495/2024-CR plantea la incorporación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) al SINADOT, mediante la modificación del artículo 10 de la Ley 32279. La propuesta se sustenta en la relevancia del aporte científico especializado que el referido instituto desarrolla en el ámbito amazónico, el cual resulta directamente aplicable a los procesos de planificación y gestión del territorio.

Al respecto, conforme a la Ley 23374, el IIAP tiene entre sus funciones el estudio de la problemática amazónica en sus aspectos antropológicos, biológicos, sociales, culturales y económicos; la preservación de los recursos humanos y naturales; así como la proposición de políticas y medidas orientadas a mantener el equilibrio ecológico adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y de la naturaleza.

"Artículo 3.- Las funciones del Instituto de Investigaciones son:

- a. Evaluar e inventariar los recursos humanos y naturales de la Amazonía Peruana y su potencial productivo.*
- b. Estudiar la problemática amazónica en sus aspectos antropológicos, biológicos, sociales, culturales y económicos, y desarrollar una tecnología adecuada a las condiciones ecológicas como a los requerimientos prioritarios del desarrollo. (...)*
- c. Promover la aplicación de los resultados de la investigación científica y tecnológica, normando el buen uso de los recursos naturales mediante su racional explotación.*
- d. Realizar o encargar estudios de factibilidad técnica y económica y ponerlos con criterio promocional a disposición de las empresas públicas, privadas o mixtas, cooperativas, nacionales y extranjeras, interesadas en utilizarlos con fines de desarrollo de la Amazonía, en armonía con el interés nacional.*
- i. Preservar los recursos humanos y naturales y proveer las medidas para el control de la explotación de los recursos naturales.*
- j. Proponer una política y disponer las medidas correspondientes para mantener el equilibrio ecológico adecuado para el desarrollo de la vida, la preservación del paisaje y de la naturaleza."*

En ese sentido, la incorporación del IIAP no responde a una ampliación orgánica innecesaria del sistema, sino a la incorporación de un soporte técnico especializado que fortalece la calidad de la información utilizada en la planificación territorial, particularmente en ecosistemas complejos como la Amazonía.

Asimismo, el ámbito de intervención del IIAP se desarrolla en territorios donde coexisten pueblos indígenas u originarios, con una población significativa distribuida en diversos

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

departamentos amazónicos¹. En dichos espacios, la labor del instituto incorpora componentes culturales y sociales que permiten una comprensión integral del territorio, lo cual resulta esencial para garantizar que las decisiones de ordenamiento territorial consideren la diversidad cultural y los derechos colectivos de dichas poblaciones.

En esa línea, el Ministerio de Cultura ha precisado que, de acuerdo con la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), existen 51 pueblos indígenas u originarios amazónicos, cuya población asciende a 495,168 personas, distribuidas en 11 departamentos: Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali, ámbitos en los cuales el IIAP desarrolla sus intervenciones institucionales (el subrayado es nuestro).

El relacionamiento directo y estrecho con los pueblos indígenas u originarios sustenta la viabilidad de su incorporación al Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT), en tanto permitirá que las intervenciones que se realicen en dicho sistema no solo mejoren la gestión de territorios con una mirada integral, considerando la diversidad cultural y características particulares de cada territorio, y el uso eficiente de los recursos, sino que además garantice la incorporación de las prioridades de dichos pueblos en las políticas, planes y programas del Estado

Esta situación le permite contar con un mayor conocimiento de la realidad de la población indígena u originaria amazónica, así como identificar sus principales dificultades y coadyuvar a la determinación de brechas en el ejercicio de sus derechos. Por ende, teniendo en cuenta ello, el Ministerio de Cultura concluye que la incorporación del IIAP resulta viable, en tanto su actuación en territorios indígenas u originarios permitirá fortalecer la gestión territorial con enfoque intercultural, garantizando el respeto de los derechos colectivos y la adecuada incorporación de la diversidad cultural en la planificación del territorio.

Lo anterior se encuentra en concordancia con el enfoque intercultural del ordenamiento territorial previsto en el artículo 4 de la Ley 32279, el cual promueve la inclusión de las diversas visiones culturales del país mediante procesos participativos de diálogo, incorporándolas a las políticas y planes de ordenamiento territorial. Por lo tanto, la incorporación del IIAP contribuye a fortalecer dicho enfoque intercultural mediante la integración efectiva de la realidad de los pueblos indígenas u originarios en la gestión del territorio *(el subrayado es nuestro)*.

De igual forma, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha señalado que la incorporación del IIAP contribuye a integrar la visión amazónica en la planificación nacional, reduciendo brechas de exclusión territorial y fortaleciendo la articulación entre

¹ El IIAP es un organismo público adscrito al Ministerio del Ambiente, que ejerce sus competencias en los departamentos de Loreto, Ucayali, Madre de Dios y San Martín, y zonas de la ceja de selva, selva alta y llano amazónico de los demás departamentos, conforme se señala en los artículos 2 y 3 de su ROF, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2019-MINAM. Asimismo, tiene como competencia la investigación de los recursos naturales y de las sociedades amazónicas y promueve la difusión y adopción de sus resultados para el desarrollo sostenible de la Amazonía.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

desarrollo y sostenibilidad. Asimismo, ha considerado viable la propuesta, aunque ha sugerido que la incorporación de entidades al SINADOT se realice bajo un criterio de apertura funcional, permitiendo la participación de otras entidades públicas vinculadas al ordenamiento territorial.

En sentido contrario, la Presidencia del Consejo de Ministros ha observado el proyecto, señalando que la modificación de la conformación del SINADOT corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo como ente rector del sistema. Asimismo, ha indicado que el IIAP, al ser una entidad adscrita al Ministerio del Ambiente, ya participa indirectamente en el sistema a través de dicho sector, por lo que su incorporación directa no resulta necesaria desde el punto de vista estructural.

En la misma línea, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha concluido que corresponde una reevaluación de la propuesta, al considerar que el IIAP no ejerce competencias vinculadas a los componentes del SINADOT establecidos en la Ley 32279, por lo que su incorporación no cuenta con suficiente sustento técnico ni normativo para su aprobación. Por su parte, la Defensoría del Pueblo ha señalado que corresponde evaluar mecanismos alternativos de participación técnica del IIAP dentro del SINADOT, como entidad asesora o consultiva, mediante mecanismos de articulación técnica definidos reglamentariamente, sin necesidad de modificar la estructura orgánica del sistema.

Frente a dichas observaciones, corresponde precisar que la participación del IIAP no implica el ejercicio de funciones rectoras ni normativas dentro del SINADOT, sino la incorporación de un actor técnico especializado que aporta evidencia científica y soporte metodológico a la planificación territorial. En ese sentido, su rol no sustituye competencias del Poder Ejecutivo ni altera la estructura decisional del sistema, sino que la complementa mediante insumos técnicos de alta relevancia.

Asimismo, no puede afirmarse que el IIAP carezca de vinculación con el SINADOT, toda vez que el artículo 12 de la Ley 32279 establece que las entidades públicas, en el marco de sus competencias, pueden formular, proponer y aprobar normas, lineamientos e instrumentos técnicos vinculados al ordenamiento territorial, así como establecer criterios para el uso sostenible de los recursos naturales y la ocupación del territorio.

"Artículo 12. Rol y responsabilidades de las entidades públicas"

12.1. Las entidades públicas, en el marco de sus competencias y en coordinación con el ente rector, son responsables de las siguientes acciones:

a) Formular, proponer y aprobar, según corresponda, normas, lineamientos e instrumentos técnicos para articular el ordenamiento territorial vinculados a sus competencias y a las metas de las políticas nacionales.

b) Establecer criterios para el uso sostenible de los recursos naturales y la ocupación del territorio, considerando los principios, enfoques y competencias del ordenamiento territorial.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

c) Establecer lineamientos para la focalización de los servicios públicos e infraestructura social, considerando los principios y enfoques del ordenamiento territorial y sus respectivas competencias, así como las normas sobre la materia."

En esa línea, el IIAP, como entidad científica, actúa como actor técnico en la formulación de criterios vinculados al ordenamiento territorial, especialmente en el ámbito amazónico, conforme a sus funciones institucionales de investigación, evaluación de recursos naturales, desarrollo de tecnología adecuada y promoción del uso sostenible de los recursos naturales.

Del mismo modo, el artículo 10.2 de la Ley 32279 establece que los miembros del SINADOT proveen información al ente rector según sus competencias, lo cual resulta coherente con el rol del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) en la generación de información científica y técnica relevante para la gestión territorial (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, el hecho de que el sistema sea conducido por el Poder Ejecutivo no excluye la posibilidad de incorporar entidades técnicas especializadas cuando su contribución fortalece los fines del ordenamiento territorial, siempre que se respete la delimitación funcional de competencias.

Por lo tanto, la incorporación del IIAP permite consolidar un sistema de ordenamiento territorial más articulado con la realidad amazónica, integrando conocimiento científico, diversidad cultural y sostenibilidad ambiental como ejes de la planificación del territorio, lo que a su vez fortalece el enfoque intercultural al garantizar la inclusión efectiva de la realidad de los pueblos indígenas u originarios en la gestión territorial. En consecuencia, corresponde su incorporación en el texto sustitutorio del proyecto de ley.

5.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La propuesta normativa contenida en el texto sustitutorio se enmarca en el ordenamiento jurídico vigente y no contraviene disposiciones de rango constitucional ni modifica de manera expresa la estructura normativa del sistema jurídico nacional. Su finalidad se orienta a fortalecer el Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT) mediante la incorporación de entidades técnicas especializadas vinculadas a la gestión forestal y a la investigación científica en el ámbito amazónico, contribuyendo a una mayor articulación interinstitucional en la planificación del territorio.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2 inciso 22, reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, mientras que el artículo 68 establece la obligación del Estado de promover la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de los recursos naturales. En

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

ese marco, el ordenamiento territorial constituye un instrumento esencial para la planificación del territorio bajo criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica.

Respecto al análisis técnico realizado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en términos de redacción, se debe considerar lo siguiente:

En el caso del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), su incorporación guarda correspondencia con lo establecido en la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que lo reconoce como ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), con competencias técnico-normativas en materia de gestión, planificación y zonificación forestal. Dicha vinculación resulta coherente con la Ley 32279, Ley de ordenamiento territorial y de creación del SINADOT, en tanto esta reconoce la articulación con el SINAFOR como parte de los sistemas funcionales vinculados al ordenamiento del territorio.

Respecto al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), su incorporación se sustenta en la Ley 23374, que le asigna funciones de investigación científica sobre la realidad amazónica en sus dimensiones antropológicas, biológicas, sociales, culturales y económicas, así como la formulación de propuestas orientadas a la conservación de los recursos naturales y el equilibrio ecológico. Estas funciones guardan relación directa con los fines del ordenamiento territorial, en tanto aportan evidencia científica para la planificación del uso sostenible del territorio.

Asimismo, el ámbito de intervención del IIAP se desarrolla en territorios donde coexisten pueblos indígenas u originarios, lo que refuerza la necesidad de incorporar en el SINADOT un enfoque intercultural y territorialmente diferenciado. En ese sentido, su participación contribuye a integrar componentes culturales, sociales y ambientales en la planificación del territorio, garantizando una comprensión integral de la diversidad amazónica.

En cuanto a la vigencia de la norma sobre la legislación nacional, el texto sustitutorio propuesto no modifica ni deroga disposiciones existentes, sino que fortalece la articulación entre sistemas funcionales ya establecidos, particularmente entre el SINADOT, el SINAFOR y las entidades de investigación científica especializada. En ese sentido, no se altera la estructura del sistema ni las competencias del Poder Ejecutivo como ente rector, sino que se incorpora un nivel de articulación técnica que permite mejorar la calidad de la información utilizada en la planificación del territorio.

En atención a lo expuesto, la Comisión formula un nuevo texto sustitutorio, jurídicamente viable y técnicamente pertinente, mediante el cual se propone la modificación del numeral 10.1 del artículo 10 referido a la conformación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT), a fin de incorporar al Servicio Nacional Forestal y

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

de Fauna Silvestre (SERFOR) y al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), con el objeto de fortalecer la integración de información forestal y científica en la gestión del territorio y promover el enfoque intercultural en la planificación nacional.

5.4. Análisis costo – beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

*Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones
(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental (...).*

Los beneficios o costos pueden expresarse en unidades monetarias o no monetarias, y podrían valorizarse dependiendo de si se cuenta con precios de mercado o con precios estimados por las metodologías de análisis de costo - beneficio.

El texto sustitutorio propuesto por esta Comisión no genera impacto monetario para el Estado ni demanda recursos adicionales al erario nacional, debido a que la incorporación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) al Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT) se realizará en el marco de sus competencias y funciones ya establecidas en la normativa vigente.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa tiene como finalidad fortalecer el Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial mediante la participación de entidades especializadas en materia forestal, biodiversidad, investigación científica y gestión sostenible de los recursos naturales, especialmente en territorios amazónicos y ecosistemas forestales estratégicos del país, con enfoque intercultural.

Por otro lado, la presente propuesta constituye una herramienta institucional orientada a mejorar la articulación intersectorial en materia de ordenamiento territorial, identificándose como principales beneficiarios al Estado, los gobiernos regionales y locales, las comunidades vinculadas a territorios forestales y amazónicos, así como la población en general.

Asimismo, aprobación del texto sustitutorio genera beneficios de carácter ambiental, técnico, científico, social e institucional, entre los cuales destacan los siguientes:

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

- Fortalecimiento del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial mediante la incorporación de entidades técnicas especializadas en gestión forestal, fauna silvestre e investigación amazónica.
- Articulación entre las entidades integrantes del SINADOT, permitiendo una mejor coordinación en la planificación y gestión sostenible del territorio.
- Mejora en la formulación de políticas públicas territoriales sustentadas en evidencia científica, información técnica y criterios de sostenibilidad ambiental.
- Fortalecimiento de la conservación de los ecosistemas forestales y amazónicos, promoviendo un adecuado aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Prevención de conflictos socioambientales relacionados con el uso desordenado del territorio y la superposición de actividades económicas.
- Fortalecimiento de la investigación científica aplicada al ordenamiento territorial, mediante la participación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).
- Fortalecimiento de la gobernanza ambiental y territorial del país, contribuyendo al cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales vinculados a la protección ambiental, el cambio climático y el desarrollo sostenible.
- Promoción de una gestión territorial más eficiente, descentralizada y articulada entre los distintos niveles de gobierno y entidades públicas competentes.
- Beneficio directo a los pueblos indígenas u originarios, en tanto la incorporación del enfoque intercultural en la planificación territorial permite mejorar la protección de sus derechos colectivos, garantizando su participación en la gestión de sus territorios y reducir brechas estructurales vinculadas al acceso y uso del territorio, especialmente en ámbitos amazónicos donde el IIAP desarrolla intervenciones directas, contribuyendo además a la reducción de la fragmentación territorial, el centralismo, la exclusión territorial y la pobreza que afectan históricamente a la región amazónica.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11305/2024-CR y 11495/2024-CR, en virtud de los cuales se **propone** el siguiente **texto sustitutorio**:

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL REFERIDO SISTEMA

Artículo único. Modificación del artículo 10 de la Ley 32279, Ley de ordenamiento territorial y de creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT)

Se incorporan los literales v) y w) en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley 32279, Ley de ordenamiento territorial y de creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT), con la siguiente redacción:

"Artículo 10. Conformación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (Sinadot)

10.1. El Sinadot está conformado por representantes de los siguientes órganos:

- a) La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), como ente rector.
- b) El Ministerio del Ambiente (Minam).
- c) El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur).
- d) El Ministerio de Cultura.
- e) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri).
- f) El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- g) El Ministerio de Energía y Minas (Minem).
- h) El Ministerio de la Producción (Produce).
- i) El Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE).
- j) El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).
- k) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- l) El Ministerio de Defensa (MINDEF).
- m) La Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
- n) La Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- ñ) El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET).
- o) El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp).
- p) La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversion).
- q) El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri).
- r) La Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp).
- s) La Superintendencia de Bienes Estatales (SBN).
- t) Los gobiernos regionales.
- u) Los gobiernos locales.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

- v) El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).**
- w) El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)**

[...]”.

Dese cuenta
Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 12 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2026 10:00:25-0500

**SILVANA ROBLES ARAUJO
PRESIDENTA**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 10:30:50-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
VICEPRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2026 15:13:42-0500

**RUTH LUQUE IBARRA
SECRETARIA**



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2026 15:14:08-0500

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2026 16:22:50-0500

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR**

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2026 12:04:31-0500

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2026 12:49:12-0500

**AURISTELA ANA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2026 15:09:34-0500

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
SARMIENTO MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2026 15:25:54-0500

**BERNARDO JAIME QUITO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2026 10:46:43-0500

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonietta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2026 17:06:10-0500

**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
MIEMBRO TITULAR**

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

**HAMLET ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ
MIEMBRO TITULAR**

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
MIEMBRO ACCESITARIO**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO**

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11305/2024-CR Y 11495/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LEY QUE MODIFICA LA LEY 32279, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SINADOT), A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL REFERIDO SISTEMA.

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO
MIEMBRO ACCESITARIO**